

6

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN
TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (SEC 95)

El artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, bajo el título “Principio de transparencia”, establece que **“los Presupuestos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria”**.

A su vez, el artículo 9 de la citada Ley bajo el título de “Informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria” establece que, con anterioridad al 1 de octubre de cada año, el Ministro de Economía y Hacienda elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior, que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. La información que se contiene en este apartado de la Memoria se deduce del informe citado, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con base en la información suministrada por la Intervención General del Gobierno de Aragón.

El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado inicialmente a la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009 fue un déficit por importe del 0,75% del PIB regional. Además, se puede sumar un 0,25% adicional para financiar inversiones productivas, tal como se expone al final de este informe. Este objetivo está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos.

Esto es así en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria que establece que “se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en

términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”.

La capacidad o necesidad de financiación (el superávit o déficit, en términos canónicos), de acuerdo con esta metodología, es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia **entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera**. Es decir, con los matices que más adelante se expresarán, en el cálculo del déficit no se computan ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros.

Además, los criterios del SEC-95 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos:

- a) Desde un punto de vista subjetivo, para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, que necesariamente ha de realizarse para verificar el cumplimiento del objetivo, deben computarse las operaciones realizadas por la totalidad de las entidades institucionales dependientes de la Comunidad Autónoma que el SEC-95 considera como Administraciones Públicas, que son aquellas que no cubren con ingresos de mercado, al menos, el 50% de sus gastos de explotación, independiente de que se hayan creado con formas jurídicas administrativas o con forma mercantil. En el Anexo denominado “Ámbito de consolidación del SEC-95” se puede verificar este dato; en el ejercicio 2009, para calcular la capacidad o necesidad de financiación y poder medir el cumplimiento del objetivo, hubieron de computarse los resultados de 5 organismos autónomos, 12 entes públicos, 13 sociedades mercantiles, 12 fundaciones, 5 consorcios y 1 universidad, además, claro está, del de la Administración autonómica.
- b) Desde el punto de vista de las operaciones, de lo que debe considerarse gastos e ingresos no financieros, el SEC-95 dispone de reglas propias para el

registro de las operaciones que en algunos casos difieren de las que rigen en la contabilidad presupuestaria y dan lugar a los denominados ajustes de contabilidad nacional, que en el ejercicio analizado ascendieron según se expresa en el epígrafe II del documento adjunto denominado “Cálculo de la Capacidad o Necesidad de financiación” a –84 millones de euros, que minoran, a efectos exclusivamente de este cálculo, el saldo presupuestario no financiero.

De acuerdo con lo expuesto, los ajustes más importantes se han producido por los siguientes motivos:

- Reclasificaciones de activos financieros, -53 millones de euros: En contabilidad presupuestaria, las aportaciones de capital a empresas y otros entes aparecen recogidas en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos, sin afectar por tanto al déficit presupuestario no financiero. Sin embargo, en el caso de que las aportaciones se realicen a unidades que tienen la consideración de Administración Pública –a los efectos de la contabilidad nacional-, éstas deben registrarse como transferencias de capital y, en consecuencia, inciden en el déficit del ejercicio. En este sentido, en el ejercicio 2009 fueron reclasificadas las operaciones de compra de acciones de las sociedades EXPOAGUA 2008, S.A., PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A. , y ARAGÓN EXTERIOR, S.A.

También, de acuerdo con la metodología del SEC-95, se reclasificaron como gastos no financieros las aportaciones de capital a empresas públicas clasificadas en el sector sociedades pero incursas en pérdidas acumuladas. En este supuesto se incluyen los gastos por compra de acciones de ARAGÓN DESARROLLO E INVERSIÓN, S.L.

- Ajuste por recaudación incierta, -62 millones de euros: derivado de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, con los criterios del SEC-95, los ingresos fiscales y asimilados (Capítulos I, II y III del

Presupuesto de Ingresos) deben imputarse por criterio de caja, mientras que, en la contabilidad presupuestaria, el registro se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro. La diferencia entre los derechos reconocidos y los recaudados en un ejercicio produce el ajuste, que incide en el cálculo del déficit.

- Transferencias de otras Administraciones, 24 millones: en sentido contrario, incrementando el saldo presupuestario, se han realizado dos ajustes de 12 millones de euros, uno, por las transferencias efectuadas por la Administración Central y la Seguridad Social, y otro, por las transferencias de Fondos Comunitarios.

- Asimismo, se ha producido un ajuste positivo de 9 millones de euros por las inversiones realizadas por sociedades públicas por cuenta de la Comunidad, y un ajuste de -2 millones como consecuencia de la aplicación del criterio de caja en la contabilización de los intereses.

Respecto a otras operaciones, en el ejercicio no se producen ajustes por ejecución de avales, contratos bajo la modalidad de abono total del precio, contratos de concesión o de arrendamiento, por no haberse producido operaciones de este tipo o no tener incidencia en el cálculo de la necesidad de financiación. Sí se incluyen en la Cuenta General, los compromisos de gasto por el uso de la autopista "El Burgo de Ebro-Villafranca", cuya ejecución se realiza mediante contrato de concesión de obra pública, y cuyos costes de construcción se registran en el Balance del concesionario hasta el momento del rescate por la Administración y, por tanto, no figuran en las cuentas Públicas.

Igualmente, constan registrados en la contabilidad del Instituto Aragonés del Agua los gastos comprometidos para pago a los concesionarios del Plan Especial de Depuración en función del volumen de agua tratada. Al igual que en el caso anterior, las infraestructuras de depuración que se han construido o se están construyendo en ejecución de los contratos de concesión de obra pública, figuran en el Balance de los

concesionarios hasta su reversión, y, por tanto, en el ejercicio 2009, no se registran en la contabilidad pública gastos relativos a su construcción (los pagos de la Administración se vinculan a la explotación y serán de naturaleza corriente) ni se produce ajuste por aplicación del SEC-95, al no tratarse, desde el punto de vista económico, de una infraestructura pública.

El epígrafe III del documento resume de manera consolidada el resultado de los entes y sociedades mercantiles dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, que asciende a 18 millones de euros en conjunto.

En cuanto a los ajustes y diferencias con la información que se contiene en esta Cuenta General, se incluye en el apartado IV “Sanidad y Servicios Sociales” del documento “Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación”, el resultado no financiero del ejercicio de las entidades que gestionan Sanidad y Servicios Sociales transferidos, cuyo importe asciende a 73 millones de euros. Este saldo difiere del resultado que figura en la Cuenta General y se explica porque para el cálculo de la necesidad de financiación se han computado los gastos sanitarios pendientes de registro en la contabilidad presupuestaria a 31/12/2009 y que deben ser tenidos en cuenta de acuerdo con las normas del SEC 95.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Como ya se ha indicado al principio de este informe, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2009 se cifró en un déficit máximo del 0,75% del PIB regional.

Además, el artículo 5 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que, con independencia del objetivo de estabilidad fijado y con carácter excepcional, las Comunidades Autónomas pueden presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones

productivas. Para la aplicación del citado déficit, recogido también en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con fecha 24 de abril de 2007, adoptó un acuerdo estableciendo los criterios generales para su utilización, pudiendo alcanzar un máximo del 0,25% del PIB regional siempre y cuando el 30% de las inversiones se financiara con ahorro bruto, cuestión que en el ejercicio 2009 no se ha podido cumplir. Por tanto, el objetivo quedó en el 0,75% del PIB regional.

Una vez liquidado el presupuesto, la CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN del ejercicio 2009 en términos de contabilidad nacional a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria alcanza -566 millones de euros, que representa el -1,74% del PIB regional.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
CCAA ARAGÓN
(Datos provisionales)**

Millones de euros

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-572
- Derechos reconocidos	5.461
- Obligaciones reconocidas	6.033
* Administración general	-577
- Derechos reconocidos	5.014
- Obligaciones reconocidas	5.591
* Organismos	7
- Derechos reconocidos	144
- Obligaciones reconocidas	137
* Universidades	-2
- Derechos reconocidos	303
- Obligaciones reconocidas	305
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	-84
Por aplicación de las normas del SEC-95	
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	12
- Transferencias de Fondos Comunitarios	12
- Transferencias internas	0
- Impuestos cedidos	0
- Recaudación incierta	-62
- Aportaciones de capital	-53
- Otros ajustes	7
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA. PP (*)	18
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS	73
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	-565
VI. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN a efectos del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	-565
En porcentaje del PIB regional	-1,74

ÁMBITO DE CONSOLIDACIÓN – SEC 95

Organismos Autónomos

- INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
- INSTITUTO ARAGONÉS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
- INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
- INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
- INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
- SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD

Entes Públicos

- AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN
- CENTRO DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS (CITA)
- CONSEJO ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES
- CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARAGÓN
- CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN
- ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS
- ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y DE TEJIDOS
- INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)
- INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- INSTIUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Sociedades Mercantiles

- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.U.
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.

- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (CIMASA)
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.
- INMUEBLES, GRAN TEATRO FLETA, S. L.
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (SODEMASA)
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (SIRASA)
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.

Universidades

- UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Fundaciones

- FUNDACIÓN AGENCIA ARAGONESA PARA I+D
- FUNDACIÓN ANDREA PRADER
- FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA
- FUNDACIÓN ECONOMÍA ARAGONESA (FUNDEAR)
- FUNDACIÓN EMPRENDER ARAGÓN
- FUNDACIÓN GOYA EN ARAGÓN
- FUNDACIÓN JACA 2007
- FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO AULA DEI
- FUNDACIÓN TORRALBA FORTUN
- FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS
- FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER

Consortios

- CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 1 DE HUESCA
- CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN
- CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA
- CONSORCIO EXPO ZARAGOZA 2008
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000

